

## NOVEDADES FISCALES

Consultoría Fiscal

2013-10

### **Jurisprudencia Valor Probatorio de Comprobantes Fiscales**

Recientemente la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Contradicción de Tesis 535/2012, emitió una Jurisprudencia de observancia obligatoria para todos los tribunales del país, en la que determinó que el hecho de que el contribuyente que expide comprobantes fiscales no haya dado aviso a la autoridad fiscal respecto a su cambio de domicilio y, por ende, no se encuentre localizable, no debe tener como consecuencia que los comprobantes fiscales sean nulos o carezcan de valor probatorio.

Lo anterior, sin que se restrinjan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, pues de considerar que los comprobantes no amparan la transacción realizada, pueden requerir la información necesaria y, en su caso, no acceder a la pretensión del contribuyente que recibe el comprobante, de ejercer su derecho de deducción o acreditamiento.

Este criterio es relevante en virtud de que las autoridades fiscales han pretendido rechazar las deducciones o acreditamientos de contribuyentes que reciben comprobantes fiscales de sus proveedores, por el simple hecho de no localizar a éstos, sin que el contribuyente receptor del comprobante tenga responsabilidad alguna sobre las omisiones que sus proveedores pudieran tener ante el Registro Federal de Contribuyentes.